



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2017 Y SU ACUMULADA 76/2017

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE DOS MIL DIECISIETE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y a los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de sesiones del dos mil diecisiete**, con el oficio y anexos recibidos el veinte de julio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **37116**, y que se describen a continuación.

Escrito suscrito por Carlos Alberto García González, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso de Tamaulipas.	Original
Decreto número LXIII-199, en el que consta la designación de Carlos Alberto García González como Presidente de la Diputación Permanente durante el segundo periodo de receso correspondiente al primer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Tamaulipas, de veintinueve de junio de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de los decretos combatidos.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta suscrito por el Presidente de la Diputación Permanente del Congreso de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, conforme a la constancia que exhibe y los artículos que invoca, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado; así como designado delegados y autorizados, señalando domicilio

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
69/2017 Y SU ACUMULADA 76/2017

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su informe, sin que se admita la prueba de confesional expresa, toda vez que no está prevista en la ley de la materia.

Además, se le tiene desahogando el requerimiento realizado en proveído de diez de julio de dos mil diecisiete, consistente en remitir los antecedentes legislativos de los decretos impugnados, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo referido.

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 11, párrafos primero y segundo, 31 en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, con copia del informe de cuenta córrase traslado a los promoventes y a la Procuraduría General de la República para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
69/2017 Y SU ACUMULADA 76/2017**

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Lo proveyeron y firman la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y a los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso** correspondiente al primer periodo de sesiones del dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Nuñez**, Secretaria de la Comisión, queda fe.

[Large handwritten signature and stamp area with the word 'ACUERDO' visible]

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado por la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** y los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la **Comisión de Receso** correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil diecisiete, en la acción de inconstitucionalidad 69/2017 y su acumulada 76/2017, promovidas por los partidos políticos nacionales **Encuentro Social y Morena**, respectivamente. Conste.

LAMD